



COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DISTINTOS DEL CRITERIO 4 REFERIDO AL PRECIO.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 4582/2024

Criterio 1.- Resoluciones Judiciales en el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que pongan fin a los procedimientos (autos y sentencias).

LICITADOR	N.º DE RESOLUCIONES (max. +200)		PUNTOS
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA S.L.P.	149	(1)	20
CARZOLA ABOGADOS S.L.P.	+200		30
DOMINGUEZ VILA-MEDINA GONZALEZ UTE.	195	(2)	25
ERNESTO GARCIA TREVIJANO GARNICA SLP	199	(3)	25
MARIMON ABOGADOS S.L.P.	0	(4)	0
SALVADOR PEREZ ALCARAZ	+200		30

(1) Figura en la oferta declaración suscrita en fecha 19 de abril de 2024 por D. Arturo Amores Iniesta, declarando como letrado director a D. Jose Vicente Morote Sarrión. No obstante lo anterior, solo 149 procedimientos son dirigidos por el mismo, y el resto en número de 56 por Arturo Amores Iniesta. Además hay que añadir una resolución del Juzgado de lo Penal n.º 18 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 396/2019 que, al no pertenecer al orden jurisdiccional contencioso administrativo no puede ser tenida en cuenta.

(2) Aunque manifiesta presentar 205 resoluciones, solo pueden ser valoradas por 195 al ser excluidas las siguientes por los motivos que se indican:

-Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de la Audiencia Nacional, en el procedimiento abreviado 108/2022. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 94 y 253 del correspondiente archivo.

-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 612/2019. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 26 y 180 del correspondiente archivo.

-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 11/2021. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 34 y 281 del correspondiente archivo.



-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 578/2019. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 24 y 177 del correspondiente archivo.

-Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 7 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 98/2023. No pertenece al orden jurisdiccional contencioso administrativo y no puede ser tenida en cuenta (página 55).

-Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento 53/2009. Tal y como indica el inicio de la sentencia, se refiere al procedimiento de medidas cautelares 106/2008 por el que se acuerda suspender la resolución urbanística sancionadora en cuanto a la demolición de las obras realizadas. Como medida cautelar no se puede entender que ponga fin al procedimiento (página 42 única presentada).

--Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento 184/2009. No se identifica al letrado director (páginas 194 a 197).

-Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento 130/2018. No se identifica al letrado director (páginas 66 a 93).

(3) Aunque manifiesta presentar 201 resoluciones, solo pueden ser valoradas 199, al ser excluidas las dos siguientes por los motivos que se indican:

-Sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Málaga en el procedimiento 331/2001. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 2 y 10 del correspondiente archivo.

-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Toledo, en el procedimiento 294/2017. Se encuentra repetida según se puede comprobar en las páginas 11 y 33 del correspondiente archivo.

(4) Presenta una mera declaración de disponer de 101 resoluciones pero no aporta la justificación documental.

Criterio 2.- Formación jurídica del letrado director. Aportación de publicaciones especializadas en materia de derecho público (libros y artículos doctrinales).

LICITADOR	N.º DE PUBLICACIONES (max. 15)		PUNTOS
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA S.L.P.	+15		30
CARZOLA ABOGADOS S.L.P.	+15		30
DOMINGUEZ VILA-MEDINA GONZALEZ UTE.	+15		30
ERNESTO GARCIA TREVIJANO GARNICA SLP	+15		30
MARIMON ABOGADOS S.L.P.	4	(1)	8
SALVADOR PEREZ ALCARAZ	+15		30

(1) Aunque manifiesta en su declaración disponer de 10 publicaciones, solo relaciona 4.



Criterio 3.- Mejora consistente en la asunción de la defensa del Ayuntamiento de San Javier, sin cargo alguno, en otros recursos contencioso-administrativos interpuestos o que pudieran interponer otras empresas interesadas en el asunto.

LICITADOR	N.º DE RECURSOS (max. 3)	PUNTOS
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA S.L.P.	3	30
CARZOLA ABOGADOS S.L.P.	3	30
DOMINGUEZ VILA-MEDINA GONZALEZ UTE.	3	30
ERNESTO GARCIA TREVIJANO GARNICA SLP	3	30
MARIMON ABOGADOS S.L.P.	3	30
SALVADOR PEREZ ALCARAZ	3	30

Criterio 5.- Experiencia docente del letrado director acreditada mediante años de experiencia como Profesor de Universidad, impartiendo docencia en materias de Derecho Público.

LICITADOR	N.º DE AÑOS (max. 20)		PUNTOS
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA S.L.P.	+20		20
CARZOLA ABOGADOS S.L.P.	+20		20
DOMINGUEZ VILA-MEDINA GONZALEZ UTE.	+20		20
ERNESTO GARCIA TREVIJANO GARNICA SLP	10		10
MARIMON ABOGADOS S.L.P.	0	(1)	0
SALVADOR PEREZ ALCARAZ	+20		20

(1) El propio interesado en su declaración relaciona los servicios prestados en diversos organismos públicos, de los cuales solo tres años corresponden a actividad docente en Univesidades. En cualquier caso, los servicios no están justificados al no estar certificados por la Universidad correspondiente.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

